



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



**Área académica:
Derecho**

**Nombre de la asignatura:
Derecho Agrario**

**Nombre del profesor:
L. D. Anel Victoria Trejo**

**Período:
Julio-Diciembre 2012**

Resumen: el Derecho Agrario, tiene un origen propio y no depende ni se deriva de ningún otro derecho, ya que sus fuentes permiten la solución de conflictos de un modo mas amplio, los aztecas desarrollaron un modo de producción muy eficiente basado en la agricultura y tenían una organización muy estructurada respecto a los propietarios, poseedores, y demás gente que trabajaba las tierras.

Palabras claves en idioma: origen propio, Aztecas, propiedad y posesión

Abstract: The agrarian law, has an own origin and does not depend on or derived from any other rights, since their sources allow the resolution of disputes in a way more broad, the Aztecs developed a very efficient production mode based on Agriculture and had a very structured organization owners, holders, and other people who worked the land

Keywords: own source, Aztec, property, holder

Objetivo general:

El alumno identificará las características del derecho agrario, así como la forma de solución de los conflictos en esta materia

UNIDAD I.- Naturaleza y conceptos del derecho agrario.

Objetivo de la unidad: conocer los principios básicos del derecho agrario como comprender los aspectos relacionados con la materia agraria, e identificar las fuentes de donde surgen las normas jurídicas que lo integran.

Tema:10.- Etapas evolutivas del derecho agrario.

Introducción: hablar de luchas sociales que persiguen la reivindicación de los derechos de los mas desprotegidos y de los grupos en mayor desventaja económica, es referirnos a nuestra propia historia, basta recordar la serie de levantamientos armados provocado por el descontento social derivada de la acumulación de la riqueza en unas cuantas manos, sin embargo, no siempre fue así, toda vez que nuestros antepasados tuvieron formas de organización y distribución de actividades clasistas ciertamente pero aun así la población trabajaba y respetaban la propiedad y posesión de las tierras de cultivo.

Desarrollo del tema: Antecedentes históricos

El Derecho Agrario en México se remonta a la época pre colonial. Desde entonces se ha buscado la mejor forma de hacer productiva la tierra, y se distinguen las instituciones agrarias, por ejemplo las de los aztecas; por medio de tales instituciones se puede apreciar claramente la proyección de su estructura social, ésta se formaba de nobles, sacerdotes, el ejército, del pueblo en el que había agricultores, comerciantes, artesanos y esclavos.

Las guerras fueron fuente de ingreso territorial para los aztecas; así es como se apoderaban de las tierras, y las repartía entre los más altos rangos.

Aztecas.

La denominación que se le dio a la propiedad agraria entre los aztecas fue la siguiente:

- Tlatocalli. Ésta era la propiedad del monarca
- Pillali. Tierras de los principales nobles.
- Altepetlalli. Tierras propiedad del barrio.
- Calpulli. Tierras que se les repartieron a cada jefe de familia, para que las cultivaran y sostuvieran.
- Miltchimalli. Con éstas tierras se sostenían al ejército.
- Teotlalpan. Eran las tierras de los dioses, el producto se destinaba al mantenimiento de los gastos que originaba el culto.

La Desposesión de la Tierra

Al consumarse la caída de Tenochtitlán, la Corona española adoptó diversas medidas tendientes a organizar la vida política, económica y social del enorme territorio.

El Consejo Real de las Indias emitió diversas disposiciones para promover el mejoramiento espiritual y material de los indios; sin embargo, de manera paralela también autorizó la creación de otras instituciones:

- La encomienda, cuyo propósito era modificar las costumbres de los naturales y obtener tributos y tierras. La encomienda fue un premio que se concedió a la mayoría de los soldados que vinieron con Cortés. Se les concedió el derecho de explotar directamente el trabajo de los indios encomendados, en especial mediante la recaudación de tributos.
- En la época colonial los españoles probaron varias formas para hacer del campo un eje económico y productivo: la encomienda, las composiciones, los mayorazgos y la hacienda principalmente.

La Propiedad en la colonia

- Existieron en la Nueva España muchos tipos de tierras, pero claramente se puede apreciar que la propiedad agraria se clasificó en tres grupos:
 - la propiedad privada de los españoles,
 - la propiedad de los pueblos indios y
 - la propiedad eclesiástica.

Origen de los Latifundios

- Pese a la normatividad novohispana recopilada en las Leyes de Indias, los tres siglos de dominación española se caracterizaron por el despojo de la propiedad, la explotación y expoliación de los indígenas, y la concentración de la tierra en manos de los peninsulares. La propiedad comunal de los indios fue objeto de un permanente y sistemático despojo por parte de los conquistadores y colonizadores; al principio mediante las mercedes y repartimientos; después a través de las adjudicaciones, confirmaciones, composiciones, acciones de compraventa, remates y la usurpación violenta.

La consolidación de la hacienda

- como una unidad productiva eficiente sólo pudo lograrse a partir de la creación de un sistema que permitiera atraer, fijar y reponer de manera sistemática los trabajadores a su servicio. Sin embargo, también se debe tomar en cuenta que, de manera paralela, se fortalecía el espíritu señorial en los hacendados, deseosos de mostrar a familiares, amigos y socios la extensión de sus tierras y el control que ejercían sobre los cientos o miles de peones a su servicio.
- El siglo XIX fue tan conflictivo que la atención al campo y su desarrollo quedaron relegados, surgiendo grandes y poderosos latifundistas que no fueron lo suficientemente sensibles y generosos para hacer participar de sus utilidades a los campesinos y trabajadores. Por el contrario, lejos de alentarlos, los explotaban.

Conclusión o cierre:

Los Aztecas formaron instituciones agrarias que nos heredaron como el Calpulli hoy conocido como el ejido, con varias de sus características, y que con la reforma de 1992, se da por terminado el reparto agrario en México.

Para finalizar elabore un cuadro sinóptico con los datos relevantes de la sesión

Bibliografía sugerida para el tema:

Derecho Agrario; Ruiz Massieu,
Mario; 1990.